



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

RESOLUCIÓN I. M. N° 505/2026.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 04/2026 “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL” – INTENCION N° 1237. -

Lambaré, 15 de setiembre del 2026.-

VISTO: El llamado a **CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 04/2026 “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL” – INTENCION N° 1237**, promovido por la Municipalidad de Lambaré; la documentación integrante del procedimiento; el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la convocatoria; la **Resolución I.M. N° 9047/2026**, por la cual se conforma el Comité de Evaluación; el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 53.073/2026**; el **Informe de Evaluación del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones**, de fecha 15 de setiembre de 2026; y el **Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica N° 1505/2026**, de fecha 15 de setiembre de 2026, y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su artículo 2 inc. d) y artículo 5°, establece que las Municipalidades se encuentran sujetas a sus disposiciones y que la aplicación supletoria de sus leyes orgánicas procede en cuanto no se oponga a la misma.-Que, el artículo 33 y 34 de la Ley N° 7021/2022, y el artículo 64 y siguientes del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, regulan el procedimiento de **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN**, estableciendo que las convocantes podrán contratar por esta vía, con independencia de sus montos, cuando se acrediten fehacientemente algunas de las causales taxativas previstas en la Ley, entre ellas: inciso c) cuando exista emergencia, urgencia o necesidad impostergable debidamente acreditada que no permita aguardar el tiempo requerido para un procedimiento ordinario de contratación.-Que, la presente contratación se fundamenta en dicha causal de emergencia vial, declarada por la Intendencia Municipal, en atención al grave deterioro de la red vial del distrito y la necesidad impostergable de garantizar la seguridad y transitabilidad de la ciudadanía, conforme a los antecedentes técnicos obrantes en el expediente. -

Que, el artículo 4 de la Ley N° 7021/2022 establece los principios rectores de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen toda contratación pública. -

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la adjudicación constituye el acto administrativo emanado de la autoridad competente, mediante el cual se selecciona al oferente con quien se formalizará el contrato.-

Que, del **Informe de Evaluación del Comité de Evaluación**, surge que, luego del análisis de la documentación presentada y de las ofertas conforme a los requisitos y criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se recomienda la adjudicación a la firma **TP1 INGENIERIA S.R.L.** con RUC N° 80128481-3, por un monto total de Gs. 1.530.800.000 (Garaníes mil quinientos treinta millones, ochocientos mil).



Municipalidad de Lambaré
Avda. Prof. Dr. Luis María Argüa y Avda. Cacique Lambaré
Tel. Fax: 907-133

INFORME DE EVALUACIÓN

LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 04/2026 “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL” – INTENCIÓN N° 1237.

Señora
Intendenta Municipal:

Nos dirigimos a usted, a efectos de presentar el siguiente Informe del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Lambaré:

1.- INTRODUCCION

En la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los QUINCE (15) días del mes de SEPTIEMBRE del 2026, siendo las trece (13:00) horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, conformado por Resolución IM N° 9047/2026, la cual integran los señores: Arq. José Jacinto Ruiz Acosta; Director de la Dirección de Obras y Mantenimiento; Sr. Nery Adalberto Cano Cáceres; Secretario Privado de la Intendencia Municipal y el Sr. Juan Erico Ortiz Cáceres, de la Dirección de Desarrollo y Servicios, quienes proceden a realizar el estudio y análisis de los antecedentes y evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado.

Que, se encuentra incorporado al expediente el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 53.073/2026**, que acredita la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación, en concordancia con el principio de capacidad fiscal previsto por la Ley N° 7021/2022. -

Abg. Gilberto Sotelo R.
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

Lic. Magali Franco
Intendenta Municipal
Municipalidad de Lambaré

...///...

Visión “Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

...///...

- 2 -

Que, el Comité de Evaluación ha recomendado la adjudicación con fundamento en el resultado de la evaluación realizada y en atención a las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con los principios y disposiciones de la Ley N.º 7021/2022.

6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Vistos todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52º -Evaluación, subsanabilidad y rechazo de ofertas- de la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N.º 2264/24 "Reglamentario de la Ley"; y, considerando:

Que, el oferente **TP1 INGENIERIA S.R.L. con RUC N.º 80128481-3**, posee la capacidad necesaria a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con el Artículo 4º -Principios Rectores-; inciso c) Economía, Eficacia y Eficiencia: que textualmente menciona... "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos".

Por tanto, este Comité de Evaluación, conforme lo establecido en Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su modificación y reglamentaciones vigentes, eleva el presente informe y pone a consideración de la Máxima Autoridad la adjudicación de esta contratación, a la firma **TP1 INGENIERIA S.R.L. con RUC N.º 80128481-3, por un monto total de Gs. 1.530.800.000 (Guaraníes mil quinientos treinta millones, ochocientos mil).**

Finalmente, se resuelve enviar todo el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones [UOC] sobre el resultado de la evaluación de las ofertas, conforme a lo establecido en el PBC, y a fin de continuar con el proceso, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N.º 04/2026 "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL" – INTENCIÓN N.º 1237**.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto de Evaluación, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Juan Elico Ortiz Cáceres
Dirección de Desarrollo y Servicios

Arq. José Jacinto Ruiz Acosta
Director de la Dirección de Obras y Mantenimiento

Sr. Nery Adalberto Cano Cáceres
Secretario Privado de la Intendencia Municipal

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen DGAJ N.º 1505/2026, de fecha 15 de setiembre de 2026, ha analizado los antecedentes del procedimiento y recomendado proseguir con los trámites correspondientes para la adjudicación del llamado a la firma TP1 INGENIERIA S.R.L. con RUC N.º 80128481-3, por un monto total de Gs. 1.530.800.000 (Guaraníes mil quinientos treinta millones, ochocientos mil).

POR TANTO, fundado en las consideraciones que anteceden y disposiciones legales citadas, esta Dirección General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Intendencia Municipal, proseguir con los trámites de rigor, para la Adjudicación del proceso de **LLAMADO A CONTRATACION VIA EXCEPCION N.º 04/2026 "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL" – INTENCION N.º 1237**, a la firma TP1 INGENIERIA S.R.L., con RUC N.º 80128481-3, por un monto total de Gs. 1.530.800.000 (Guaraníes mil quinientos treinta millones, ochocientos mil), por los motivos expuestos en el exordio del presente dictamen.

ES MI DICTAMEN



Abg. Walberto Alonso Montiel
Mat. N.º 8521 – Director Jurídico
Municipalidad de Lambaré

Que, en consecuencia, corresponde a la Intendencia Municipal, en su carácter de Máxima Autoridad de la Municipalidad de Lambaré, emitir el acto administrativo de adjudicación correspondiente. -

Que, la Ley N.º 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su artículo 51 inciso j), establece entre las atribuciones del Intendente Municipal la de efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones; atribución que debe ejercerse actualmente en concordancia con el régimen especial establecido por la Ley N.º 7021/2022. -



Lic. Magali Franco
Intendente Municipal

...///...

Visión "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia, la gestión y programas de formación y capacitación laboral, proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

...///...

- 3 -

Que, el artículo 209 de la Ley N.º 3966/2010 dispone que las contrataciones públicas realizadas por las Municipalidades se regirán por la legislación nacional de contrataciones públicas vigente y por las normas establecidas en la Ley Orgánica Municipal, resultando actualmente aplicable la Ley N.º 7021/2022, que sustituyó el régimen anterior. -

Que, corresponde igualmente observar las disposiciones de los artículos 58, 59 y 61 de la Ley N.º 7021/2022 relativas al contenido de los contratos, la designación del Administrador del Contrato y la formalización contractual, así como las disposiciones reglamentarias pertinentes. -

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y en virtud de las disposiciones de la Ley N.º 3966/2010 “Orgánica Municipal”, la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Decreto N.º 2264/2024, y demás normas reglamentarias y concordantes;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE
RESUELVE:

- Artículo 1º.- ADJUDICAR EL LLAMADO A CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 04/2026 “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL” – INTENCION N° 1237**, a la firma TP1 INGENIERIA S.R.L. con RUC N° 80128481-3, por un monto total de Gs. 1.530.800.000 (Guaraníes mil quinientos treinta millones, ochocientos mil), conforme al resultado de la evaluación efectuada por el Comité de Evaluación y a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.
- Artículo 2º.- ESTABLECER** que la presente adjudicación se realiza de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, precios y demás estipulaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta adjudicada y los demás documentos integrantes del procedimiento de contratación.
- Artículo 3º.- DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones proceda a realizar las comunicaciones y publicaciones correspondientes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con la Ley N.º 7021/2022, su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 y las disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Artículo 4º.- AUTORIZAR** a la dependencia competente de la Municipalidad a realizar las gestiones administrativas necesarias para la formalización del contrato resultante de la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 58 y 61 de la Ley N.º 7021/2022 y las disposiciones reglamentarias vigentes.
- Artículo 5º.- DISPONER** que, una vez formalizado el contrato, se proceda a la designación del **Administrador del Contrato** mediante el correspondiente acto administrativo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley N.º 7021/2022 y los artículos 102 y concordantes del Decreto N.º 2264/2024, quien será responsable del seguimiento y control de la ejecución contractual y de la carga de la información correspondiente en el Sistema de Seguimiento de Contratos.
- Artículo 6º.- ESTABLECER** que la ejecución de la contratación queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria acreditada mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 53.073/2026**, así como a las condiciones establecidas en el contrato, el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa vigente.
- Artículo 7º.- COMUNICAR** la presente Resolución a quienes corresponda, efectuar las notificaciones pertinentes y, cumplidos los trámites administrativos y legales correspondientes, archivar.
- Artículo 8º.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de emisión.
- Artículo 9º.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar. -


Abg. GILBERTO SOTELO R.
Secretario General


Lic. MAGALI JAZMIN FRANCO DURE
Intendenta Municipal

Visión “Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.